

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

RESUELVE

ANEXO

25% de los trabajadores de cada turno.
100% en la recogida de basuras de centros hospitalarios y asistenciales, mercados y colegios.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a AGE Generación Eólica, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de El Almendro (Huelva). (PP. 4195/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2002, la empresa «AGE Generación Eólica, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. Padre García Tejero, núm. 9, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica sita en el paraje denominado «Sierra de las Tres Piedras», en el término municipal de El Almendro (Huelva), denominada «Parque Eólico El Almendro».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 141, de 3 de diciembre de 2002, y en el BOP de Huelva núm. 280, de 5 de diciembre de 2002, no produciéndose alegaciones al mismo salvo la oposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, condicionando el proyecto a un Plan Especial.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva emitió, con fecha 21 de julio de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

Conceder Autorización Administrativa a «AGE Generación Eólica, S.A.» para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- Potencia de generación: 29 aerogeneradores de 1.500 kW/U.
- Línea eléctrica: Subterránea de 20 kW en el parque eólico.
- Estación transformadora.

Tipo: trifásico de intemperie.

Potencia: 50 MVA.

Relación de transformación: 20/132 kV.

- Potencia instalada: 43.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.^a del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Age Generación Eólica, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de El Granado (Huelva). (PP. 4196/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2002, la empresa «Age Generación Eólica, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Av. Padre García Tejero núm. 9, solicitó en la Delegación

Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica sita en el paraje denominado «Sierra del Granado», en el término municipal de El Granado (Huelva), denominada «Parque Eólico El Granado».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 141 de 3 de diciembre de 2002, y en el BOP de Huelva núm. 280 de 5 de diciembre de 2002, no produciéndose alegaciones al mismo, ni oposición por organismo afectado alguno.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva emitió, con fecha 21 de julio de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a «Age Generación Eólica, S.A.» para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- Potencia de generación: 31 aerogeneradores de 1.500 kW/U.
- Línea eléctrica: Subterránea de 20 kW en el parque eólico.
- Estación transformadora.

Tipo: trifásico de intemperie.
Potencia: 50 MVA.
Relación de transformación: 20/132 kV.

- Potencia instalada: 46.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder

a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y por la de 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Núm. expediente: SC.0056.JA/02.
Entidad beneficiaria: Rustimetal, S.L.L.
Municipio: Los Villares (Jaén).
Importe subvención: 32.800,00 euros.

Programa: Asistencia a la Innovación y a la Competitividad.

Núm. expediente: AT.0019.JA/03.
Entidad beneficiaria: Centro Comercial Abierto de Alcalá La Real, S. Coop. And.
Municipio: Alcalá la Real (Jaén).
Importe subvención: 23.785,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.